



Resolución Directoral

Chorrillos, 09 de Octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-INR-009379-001, que contiene la Nota Informativa N° 021-2020-ADG/INR emitido por la Asesora de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú — Japón;

CONSIDERANDO

Que, por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaria Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno a mas servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;



Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2019-OP-DG-INR, de fecha 12 de diciembre de 2019, en su artículo 2° se designó a la servidora Ana Emperatriz QUISPE ARIAS como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;



Que, de acuerdo al documento de Visto, donde la Abogada Ana Emperatriz QUISPE ARIAS presenta su Renuncia al cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, así mismo con la finalidad de garantizar la continuidad del fortalecimiento y el normal desarrollo de las actividades institucionales, resulta necesario designar a la Abogada Giovanna FERNANDEZ SANCHEZ, al Cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de Asesora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA que dispone delegar facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO A LA DESIGNACIÓN de la Abogada Ana Emperatriz Quispe Arias, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, efectuada mediante Resolución Directoral N° 243-2019-OP-DG-INR, de fecha 12 de diciembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Abogada Giovanna Fernández Sánchez en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en adición sus funciones de Asesora, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las interesadas y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LPV/GBBC
Distribución

- C.c. Dirección General
- C.c. Dirección Ejecutiva de Administración
- C.c. Dirección de Asesoría Jurídica
- C.c. Oficina de Personal
- C.c. secretaria Técnica
- C.c. Interesados
- C.c. Registro
- C.c. Archivo
- C.c. Responsable Portal INR